



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05001 31 10 001 **2019 - 00697 00**

Se agrega la respuesta del Municipio de Medellín –, en el que informa que la señora LILIANA PATRICIA HOYOS RESTREPO tiene un saldo pendiente por valor de \$1.781.769 correspondiente a las vigencias 2009 hasta 2021 del impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N – 5290422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, al mismo tiempo liquidación oficial del impuesto predial.

Por otro lado, se agrega el historial de propiedad del vehículo automotor de placas MDK 024, modelo 1988, marca RENAULT 4, propiedad del demandante.

Se precisa al apoderado de la parte demandante, que los inventarios ya fueron aprobados en la forma dispuesta en diligencia llevaba a cabo el día 13 de abril de 2021, por lo que es improcedente referir que allí mismo se incluyan otros activos y/o pasivos. No obstante, de pretenderse relacionar inventarios adicionales, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 502 del C. Gral del P.

En consideración a lo anterior, habrá de concedérsele el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** al apoderado de la parte actora para que manifieste lo concerniente a los inventarios adicionales y allegue el respectivo escrito con sus soportes. De no ser así, se procederá a decretar la partición.

Por último, nuevamente se le refiere lo dispuesto en proveído del 6 de noviembre de 2020, y lo ordenado en diligencia del 13 de abril de 2021, al indicársele que previo resolverle sobre la acumulación elevada, debe allegar certificación expedida por el Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín donde se indique claramente tipo de proceso, partes, desde cuando fue presentada, fecha de admisión, si se ordenaron y practicaron medidas cautelares, así como las actuaciones adelantadas hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49bb55640e7822152c72bef1eeb4d94fb6a354766c2b07eb6105064
3d7803dcf**

Documento generado en 13/07/2021 05:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>